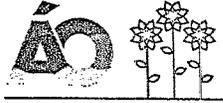




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



OFICIO No. AAO/DGG/

/2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2022  
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

**C. JOSUE JONATAN RANGEL SALINAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.



**PRESENTE**

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite **AOAVREV2022-04-1200344087** de fecha 12 de abril de 2022, respecto del establecimiento mercantil, denominado "JAIBOL SAN ÁNGEL" con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2355, Interior 3A y Mezanine, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Alcaldía Álvaro Obregón.

Al respecto le informo, que con fecha 26 de mayo de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue integrada la documentación, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio **AOAVREV2022-04-1200344087**, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución AAO/DGG/362/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, para el establecimiento mercantil a favor de **OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.**, denominado "JAIBOL SAN ÁNGEL" con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2355, Interior 3, A y Mezanine, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Alcaldía Álvaro Obregón, consta de una superficie de 246 m2., misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del **10 de mayo de 2022 al 10 de mayo de 2025**, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

**MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN**  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p. LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ALVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento  
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento.

MRMT/JML/CIRG/CKPG/esm\*